



Corte Suprema de Justicia de la Nación

VISTO:

La Resolución P N° 1108/2017; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la nota de la Dirección de Sistemas que acompaña a la factura N° 0072-00018219, la empresa adjudicataria no prestó servicios en forma regular produciéndose demoras en la restitución del servicio del enlace de datos.

Que el pliego de bases y condiciones establece en el artículo 11°) la aplicación de sanciones por incumplimiento debidamente constatado.

SE RESUELVE:

Aplicar la correspondiente deducción a la firma Level 3 Argentina S.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°) descuentos del 2% del abono mensual por cada hora de atraso en el servicio de enlace de datos y voz sobre IP entre los edificios de Talcahuano 550 y Bartolomé Mitre 718, siendo el importe a deducir de pesos doscientos treinta y siete con dieciséis centavos (\$ 237,16.-) de la Factura N° 0022-00018219 .

Regístrese, comuníquese a la firma, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de internet y gírese a la Dirección de Administración.